



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 606-2023-PCO-UNADQTC

Cusco, 20 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0465-2023-UNADQTC/OPP-UP, Informe N° 1104-2023-UNADQTC/PCO-OPP, Memorandum N° 1978-2023-UNADQTC/PCO-OPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las Leyes;

Que, el Artículo N° 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la Comisión Organizadora señala que: "Aprobada la Ley de Creación de una universidad Pública, el Ministerio de educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 081-2019-UNADQTC/PCO del 09 de abril de 2019, aprueba la incorporación de fondos al pliego: 560 Universidad Nacional Diego Quispe Tito en virtud del Decreto Supremo N° 111-2019-EF por toda fuente de financiamiento;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, determina las normas para el proceso presupuestario que deben observar las entidades del Sector Público durante el citado ejercicio fiscal;

Que conforme al Artículo N° 21°, Numeral 21.3 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período";

Que, el numeral 47.2 del Artículo N° 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que mediante Resolución del Titular de Pliego se aprobarán las modificaciones o la que haga sus veces en la entidad;

Que, asimismo, en el numeral 3 del Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos de la norma legal antes citada dispone: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 606-2023-P-CO-UNADQTC

20-DICIEMBRE-2023

legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que mediante Resolución Presidencial N° 771-2022-UNDQT/PCO, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura el monto de S/. 82,700,227.00 soles por toda Fuente de Financiamiento para el Año fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 1104-2023-UNADQTC/PCO-OPP, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al presidente de la Comisión Organizadora, señala que, resulta necesario la aprobación de la incorporación de recursos por Saldo de Balance, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 mediante acto resolutivo, dicha incorporación será de Tipo 002 – Créditos suplementarios en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, el monto que asciende es a S/. 7,000.00 soles, (siete Mil y 00/100 soles), la propuesta de incorporación es conforme a los sustentos y análisis de gasto de los centros de costos, así como las responsabilidades asumidas mediante la ejecución física y financiera de la actividad operativa de la entidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de recursos por Saldo de Balance, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por el monto de S/. 7,000.00 soles (siete Mil y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2. Recursos Directamente	
	: Recaudados	
RUBRO	: 09 Recursos Directamente	
	Recaudados	
ESPECIFICA DE INGRESOS	: 1.9.1.1.1 Saldo de Balance	7,000.00
	TOTAL, INGRESOS	7,000.00

EGRESOS:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco
UNIDAD EJECUTORA	: 001693 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 606-2023-P-CO-UNADOTC

20-DICIEMBRE-2023

PROD/PROY	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACT/AI/OBR	:	5000673 Desarrollo de la Formación de Docentes y Artistas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2. Recursos Directamente Recaudados	
GENÉRICA DE GASTO	:	2.3. Bienes y Servicios	7,000.00
		TOTAL, EGRESOS	7,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR La desagregación de los recursos autorizados en el Artículo primero de la presente norma, a nivel programático del Pliego; 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuyo Anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CODIFICACIÓN La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de presupuesto Público las codificaciones que se requieran con consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN La copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobado a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, www.unadqtc.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Abog. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



M. CS. VICTOR AYMA GIRALDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA